Defensoría del Pueblo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
RECIBIDO
29 SET. 2014
Firma: Hora: 12:30
Folios:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 036 -2014/DP

Lima, 29 SET. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 658-2014-DP/PAD, a través del cual se solicita la elaboración de la Resolución que aprueba la facultad de sancionar a la Primera Adjunta (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30057 se aprobó la Ley del Servicio Civil y con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, las disposiciones correspondientes al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entró en vigencia desde el 14 de setiembre del presente año;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 92° de la Ley, se considera al titular de la entidad como una de las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, que de acuerdo a lo señalado en el Título V de la Ley y el Título VI del Reglamento asume como órgano sancionador distintas facultades y funciones en el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, como determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, aprobar las medidas cautelares, determinar si corresponde o no la aplicación de una sanción, aprobar la solicitud de informe orales, entre otras facultades y funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo puede delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, según el documento de visto, la Alta Dirección ha dispuesto que se delegue a la Primera Adjunta (e) la facultad de sancionar en el marco de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, resulta procedente atender lo solicitado por la Primera Adjunta (e) mediante el documento de visto;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

En uso las facultades conferidas por el los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en aplicación de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a la Primera Adjunta (e) las facultades y funciones que corresponden al titular de la entidad como órgano sancionador, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y sus modificatorias, por el Reglamento de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP y sus modificatorias, por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)